



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000027-2025-GRP/CR-WWCC, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000027-2025-GRP/CR-WWCC, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia El Collao, Wido Willam Condori Castillo y Walker Narciso Mamani Ururi presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Carretera EMP. PE-38A (DV Santa Maria) – Tanapaca – EMP PE-38 A (JAQUENCACHI)- EMP R210599 (Jichocollo) - Antamarca – EMP PU 1211(Chucaraya) - Tarahuancuni - EMP PU-1205 (Itapalluni) del distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno, con Código Idea N° 354746, por su relevancia para la integración territorial, el desarrollo productivo rural y el bienestar de las poblaciones involucradas;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, este tipo de inversiones tiene un alto impacto social, ya que reduce significativamente los tiempos y costos de desplazamiento, mejora la comercialización de productos locales (como papa, oca, cebada, quinua, leche y carne) y permite una integración real entre los ámbitos rural y urbano. Desde el punto de vista económico, el mejoramiento de esta red vial facilitará el acceso de los productores locales a ferias, mercados y cadenas de valor, contribuyendo al fortalecimiento de la economía campesina y la seguridad alimentaria regional, enmarcándose plenamente en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de Puno, el Plan Vial Regional y las políticas nacionales de integración y desarrollo territorial, y responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento, y debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Carretera





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

EMP. PE-38A (DV Santa Maria) – Tanapaca – EMP PE-38 A (Jaquencachi)- EMP R210599 (Jichocollo) - Antamarca – EMP PU 1211(Chucaraya) -Tarahuancuni - EMP PU-1205 (Itapalluni) del distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno, con Código Idea N° 354746, por su relevancia para la integración territorial, el desarrollo productivo rural y el bienestar de las poblaciones involucradas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, prioricen la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto descrito en el Artículo primero del presente Acuerdo Regional, para proceder con la ejecución física del proyecto; en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la ejecución del proyecto establecido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de mayo del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

